

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ARELYS MARÍA MAESTRE SARMIENTO

Demandados: INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GRUPO DE PRACTICA PROFESIONAL GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA y solidariamente a la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA

Radicado: 20001-41-05-004-2022-00099-00

Observa el despacho, que en el presente asunto, la parte actora realizó la notificación de la demanda al demandado, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, tal como se pudo evidenciar en las constancias que aportó al proceso la apoderada judicial de la parte demandante, el 25 de noviembre de 2022.

Por lo que, conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación de las vinculadas, en este proceso, se entiende realizada el día 29 de noviembre de 2022, y el traslado le comenzó a correr el día 30 del mismo mes y año.

Considerando que el día 15 de diciembre del año 2022 a las 6:00 de la tarde se venció el término antes concedido a las demandadas y estas, guardaron silencio, este despacho judicial tendrá por no contestada la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, realizará la audiencia de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por las demandadas INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GRUPO DE PRACTICA PROFESIONAL GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA y solidariamente a la CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA, en el proceso promovido por ARELYS MARÍA MAESTRE SARMIENTO y en consecuencia, se tiene como indicio grave en contra de las demandadas, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 10 de marzo del año 2023, a la hora judicial de las 10:30 a.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS, en este asunto.

CMBZ

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b205b3c16e999089f00798782af9dbcf04a90c1bb3b337b382b27fece795f**

Documento generado en 02/03/2023 02:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>